



**APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE  
SUBSIDIO DEL PROGRAMA PROTECCION AL  
PATRIMONIO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A  
IVAN MORALES URBINA**

**RESOLUCION EX. N° 000834**

**IQUIQUE, - 4 DIC 2018**

**VISTO:**

- a) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 255/2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) Resolución Exenta N° 0658/2015 y sus modificaciones, de Vivienda y Urbanismo, que dispone llamado en condiciones especiales para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a la atención de damnificados por sismo del año 2014, en la región de Tarapacá.
- c) Resolución Exenta N° 7865/2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de beneficiados correspondiente al llamado a que se refiere el considerando anterior.
- d) Resolución Exenta N° 0985/2017, de esta SEREMI, que aprueba nuevo plazo para certificado de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar de don Iván Morales Urbina.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40/2018 (V. y U.), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- f) Resolución Exenta N° 6042/2017 y su modificatoria Resolución Exenta N° 11523/2017 ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otros, la facultad de otorgar nuevo plazo de vigencia para certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar
- g) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Ordinario N° 3224, de fecha 14 de noviembre de 2018, del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, solicita se otorgue nuevo plazo de vigencia, a certificado de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, correspondiente al proyecto "Reparación Sector Santa Cecilia - Iván Morales Urbina", de la comuna de Iquique.

Al efecto se acompaña, entre otros: "Solicitud de aumento de plazo de vigencia", de fecha 24 de octubre de 2018, e informe técnico respectivo, que contiene los fundamentos por los cuales no se verificó el proyecto en su plazo original de la vigencia del subsidio. Al respecto, señala que la razón principal corresponde a las modificaciones al proyecto que solicitó el beneficiario, y la disponibilidad de este para intervenir la vivienda, por lo que, atendido a razones de salud del beneficiario, no se pudo dar inicio a la ejecución del proyecto.

Se indica, además en el ordinario N° 3224/2018, que SERVIU Tarapacá, cuenta con los recursos para la ejecución del proyecto indicado para el año 2018 y se gestionaran los correspondientes al año 2019.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 6042/2017 y su modificatoria Resolución Exenta N° 11523/2017, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otros, la facultad de otorgar prorrogas o nuevo plazo de vigencia para subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Decreto Supremo N° 255/06 de Vivienda y Urbanismo.

3.- Que el Ordinario N° 010 de fecha 05 de enero de 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo establece criterios para la concesión de prorrogas y aumentos de plazos en proyectos de Fondo Solidario y Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

4.- El memorándum N° 454 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, que da cuenta del cumplimiento a lo dispuesto en Ordinario N° 10, citado en considerando anterior.

5.- Que la información proporcionada por SERVIU Tarapacá, amerita que esta SEREMI otorgue un nuevo plazo de vigencia de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar al proyecto y beneficiario que se individualizará a continuación.

**RESOLUCION:**

1° **OTORGUESE** nuevo plazo, hasta el 31 de mayo de 2019, para la vigencia de certificado de subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, correspondiente a don Iván Morales Urbina, C.I. [REDACTED] de la comuna de Iquique.

2° **TÉNGASE PRESENTE**, que los documentos individualizados en el considerando N° 1 de esta resolución, pasan a formar parte de ésta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

MHA/JCPS/VG  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional
- Dpto. Fondo Solidario de Vivienda (D.P.H.)
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad de Subsidios SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



**Adj.:** Ord. N°3224 de fecha 14.11.2018, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.

Ord. N°3128 de fecha 15.11.2017, emitido por SERVIU, región de Tarapacá.

**MEMORANDUM N° 454/2018**

**Iquique, 23 de noviembre de 2018**

**A : UNIDAD JURÍDICA**

**DE : JEFE (S) DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

Por la presente y en atención al Ord. N°3224 de fecha 14.11.2018 emitido por SERVIU, región de Tarapacá, en cuya materia solicita nueva vigencia del subsidio habitacional para el proyecto PPPF denominado "Reparación del Sector Santa Cecilia - Iván Morales Urbina" y conforme a lo dispuesto en el Art. N°38 del D.S. N°255/2006 (V. y U.), en el Ord. N° 10 de fecha 05.01.2011, emitido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 que deroga al Decreto Exento N°673/2010 (V. y U.), le informamos a Ud. que esta presentación cumple con toda la documentación requerida.

A lo anterior, se debe agregar que esta solicitud es la continuación de la solicitud realizada mediante el Ord. N° 3128, de fecha 15 de noviembre del 2017 que, dentro de las causales esgrimidas para la no ejecución del proyecto en los plazos de vigencia del subsidio asignado, la principal, obedeció al incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista, situación regularizada mediante la disolución del contrato, según los antecedentes expuestos por el supervisor de la obra en la ficha adjunta a la solicitud realizada en la época.

Se debe considerar que este acto administrativo no es retroactivo, por lo que, la carta Gantt adjunta al informe técnico de SERVIU, se debe ajustar a la nueva vigencia de este.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

  
**JEFE**  
**Yeannett Migryk Arancibia**  
**Jefe (s) Depto. Planes y Programas**  
**Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo**  
**Región de Tarapacá**

YMA/MCS/mcs.